



Orden del Ministro de Cultura, por la que se convoca el Programa de Ayudas HISPANEX para personas físicas en el ámbito universitario extranjero para la promoción exterior de la lengua y cultura españolas, correspondiente al año 2024.

La promoción exterior de la cultura española es un objetivo prioritario para el Ministerio de Cultura. En apoyo a dicho objetivo se articula en el presente programa Hispanex, orientado a la concesión de ayudas para proyectos de personas físicas en el ámbito de la investigación y difusión de la cultura española o de las lenguas de España, en cuatro áreas prioritarias del hispanismo académico: América (Estados Unidos), Asia-Pacífico (Japón, Corea del Sur, China, Filipinas e islas del Pacífico Hispano, Australia e India), Europa (Alemania, Francia, Países Bajos, Grecia, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa y Hungría) y África (Marruecos, Senegal y Guinea Ecuatorial).

El artículo 149.2 de la Constitución Española establece que el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial. En su ejercicio y en desarrollo de las políticas expuestas, y de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, *General de Subvenciones*, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el *Reglamento* de la citada Ley, y rigiéndose por lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, BOE nº 275, de 13 de noviembre de 2010, *por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Cultura y de sus organismos públicos*, procede convocar estas ayudas, para lo cual resuelvo las siguientes bases de la presente convocatoria para el año 2024:

1.- Objeto.

El objeto de estas ayudas es la promoción exterior de la cultura, de la creación artística y de las lenguas españolas en los referidos países e islas –Estados Unidos de América, Japón, Corea del Sur, China, Filipinas, islas del Pacífico Hispano, Australia, India, Alemania, Francia, Países Bajos, Grecia, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Hungría, Marruecos, Senegal y Guinea Ecuatorial– mediante publicaciones, investigaciones, reuniones y conferencias, así como a través de proyectos de difusión culturales y creativos.

Las ayudas sólo se podrán pedir para cubrir, como máximo, el 60% del coste total del proyecto.

2.- Imputación presupuestaria.

Las ayudas convocadas, por importe máximo de 200.000 euros, se imputarán a los créditos en la aplicación presupuestaria 24.06.144A.49014 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Cultura y Deporte para el año 2024.

Plaza del Rey, 1
28004 MADRID
TLF: 91 701 72 78





3.- Requisitos de los solicitantes para ser admitidos al proceso de evaluación.

1.- Estas ayudas podrán ser solicitadas exclusivamente por personas físicas, con nacionalidad de alguno de los países referidos en la base 1 de esta convocatoria o con residencia legal en alguno de ellos. Deberán asimismo acreditar residencia fiscal en dicho país.

2.- Tener una vinculación laboral o académica actual con una universidad o centro de investigación o de enseñanza superior radicada en alguno de dichos países y acreditarlo documentalente.

3.- Disponer de capacidad suficiente para realizar las actividades propuestas y garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente convocatoria.

4.- No encontrarse incurso en ninguna de las causas por incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones, ni tener pendiente obligaciones por reintegro, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La firma de la solicitud implica firmar las declaraciones responsables de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden la condición de beneficiario de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de no realizar actividades en territorio español que estén sujetas a obligaciones tributarias ni de la Seguridad Social.

En relación con las declaraciones responsables y de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el beneficiario se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de duración de la ayuda.

Los solicitantes deberán cumplir los anteriores requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes

4.- Proyectos valorables para la solicitud de ayuda.

1.- Los proyectos valorables para esta convocatoria anual Hispanex estarán directamente vinculados con la cultura y el patrimonio cultural español.

Se evaluarán los siguientes:

- Publicaciones en editoriales extranjeras especializadas o de prestigio reconocido.
- Reuniones, conferencias, congresos y seminarios.
- Proyectos de creación artística.
- Iniciativas de difusión de la cultura y las lenguas de España.





2.- Gastos subvencionables:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31. 1. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán gastos subvencionables todos aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por la base 10.2 de la presente Orden, tales como:

- Viajes y desplazamientos
- Alojamiento y manutención
- Los derivados de publicaciones
- Los propios de la producción del proyecto cultural

Los gastos por desplazamientos, viajes, alojamiento y manutención se subvencionarán hasta los importes fijados para el grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio (Ver Anexo IV).

5.- Presentación de solicitudes y plazo.

1.- Las solicitudes deberán presentarse exclusivamente a través de la sede electrónica asociada del Ministerio de Cultura, <https://www.cultura.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/becas-ayudas-y-subvenciones/ayudas-y-subvenciones/cooperacion.html> de acuerdo con lo establecido en la Orden ECD/680/2017, de 14 de julio, por la que se establece la obligatoriedad de comunicaciones y notificaciones por medios electrónicos en los procedimientos de convocatoria de las ayudas de los programas IBEREX e HISPANEX, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en la Orden CUL/3410/2009, de 14 de diciembre, por la que se regula el Registro Electrónico del Ministerio de Cultura.

Este registro -Sede Electrónica- estará disponible a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado” y hasta las 14 horas (hora peninsular española) del último día de presentación. En esta misma sede se recoge la información necesaria para completar la solicitud. Para la resolución de incidencias técnicas en la presentación de la solicitud podrá dirigirse al siguiente correo electrónico: soporte.sede.sec@cultura.gob.es

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.- Para cumplimentar la solicitud se necesitará utilizar un certificado electrónico de persona física, que deberá estar emitido por alguna de las autoridades de certificación reconocidas por la Administración General del Estado. El certificado electrónico con el que se presente la solicitud deberá corresponder al solicitante.





En el caso de no poseer dicho certificado electrónico y ante la imposibilidad de obtenerlo, se deberá obtener la clave concertada para poder cumplimentar a continuación la solicitud por vía electrónica. Para ello se deberán seguir los siguientes pasos:

- a) Acceder: https://cultura.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Programa_HISPANEX
- b) Acceder a “solicitud de clave” y rellenar el formulario según las instrucciones (se requiere escanear el pasaporte en vigor, para avalar los datos introducidos)
- c) Tras solicitar la clave, se recibirán tres correos: de bienvenida, de concesión de clave y de activación de clave

La clave concertada obtenida será válida para todo el procedimiento. Deberá guardarla y/o recordarla para poder acceder a la Sede Electrónica, cuando fuere necesario, en todas las fases de la tramitación del procedimiento.

4.- Se debe acceder de nuevo al enlace https://cultura.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Programa_HISPANEX. A continuación, seleccionar “Acceder al procedimiento”, seleccionar “ayuda y modalidad” y “crear solicitud”

Adjuntar la siguiente documentación:

- Pasaporte o DNI
(Si se trata del DNI han de aportarlo sólo en el caso de no prestar el consentimiento para realizar la comprobación de sus datos de identidad).
- Documento que acredite la vinculación laboral o académica actual con una universidad o centro de investigación o de enseñanza superior.
- Descripción del proyecto
- Presupuesto del proyecto, incluyendo la totalidad de las partidas de éste e indicando a qué partidas concretas irá destinada la cantidad solicitada a estas ayudas HISPANEX (deberán ser gastos subvencionables establecidos en la base 4.2 de esta convocatoria), así como su importe, debidamente desglosadas. Igualmente ha de figurar en el presupuesto con qué otras vías de financiación se cubrirán el resto de las partidas. A este respecto, serán compatibles con este programa de ayudas HISPANEX cualquier otra subvención que se obtenga para financiar dicho partidas restantes.
- Currículum Vitae

Las solicitudes y documentos presentados deberán cumplimentarse únicamente en español. Si están en otro idioma, ha de aportarse la traducción al castellano.

Se cumplimentará una única solicitud por proyecto, no pudiendo solicitar la misma persona y en la misma convocatoria ayudas para dos o más proyectos.

Firmar y descargar el justificante pdf que acredita su solicitud.





5.- Serán rechazadas aquellas solicitudes que no contengan datos requeridos por esta convocatoria, que no puedan ser acreditados o que posteriormente resulten ser falsos.

6.- Se publicará una lista provisional de excluidos con aquellos solicitantes que no reúnan los requisitos de la convocatoria. Los candidatos que figuren en dicho listado podrán subsanar los impedimentos o completar la documentación en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles desde dicha publicación.

7. La subsanación se hará a través de la página web del MC <https://www.cultura.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/becas-ayudas-y-subsanciones/ayudas-y-subsanciones/cooperacion.html> Si no se realiza en plazo la debida subsanación, se entenderá desistida la solicitud, dictándose resolución en este sentido, en cumplimiento del artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que señala que “la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables”.

8. Concluido el plazo de subsanación, se publicarán los listados definitivos de admitidos y excluidos. Los solicitantes admitidos serán evaluados conforme a la base séptima de esta convocatoria.

6.- Órgano de instrucción y órgano de evaluación del procedimiento.

1.- La selección de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad.

2.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Subdirección General de Relaciones Internacionales y Unión Europea del Ministerio de Cultura.

3.- La evaluación de las ayudas se realizará por una Comisión de Valoración que emitirá un informe con el resultado de dicha evaluación, de acuerdo con el artículo 6 de la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Cultura y sus organismos autónomos, y que estará presidida por el titular de la Subdirección General de Relaciones Internacionales y Unión Europea, y formada por cinco vocales que serán nombrados entre los funcionarios del Ministerio de Cultura y de sus Organismos Públicos, uno de los cuales, perteneciente a la Subdirección General de Relaciones Internacionales y Unión Europea, ejercerá las funciones de Secretario, con voz y voto.

4.- La Comisión actuará de acuerdo con lo establecido para el funcionamiento de los órganos colegiados en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Capítulo II del Título V de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.





7.- Proceso de selección, criterios de evaluación y propuesta de concesión

1.- Se iniciará con la valoración de las solicitudes por la Comisión de Valoración tomando en consideración los siguientes criterios cuya ponderación se indica:

- a) Calidad: interés intrínseco, originalidad y excelencia del proyecto, así como currículum y méritos propios, académicos y profesionales del solicitante, y adecuación de éstos al proyecto que se presenta (hasta 6 puntos)
- b) Prioridad: relevancia de los proyectos para el impulso de la cultura como elemento esencial de proyección exterior española en el país (hasta 2 puntos).
- c) Repercusión: alcance y capacidad de los proyectos para producir efectos difusores, acumulativos y sostenibles (hasta 2 puntos).

2.- Umbral mínimo de puntuación: para obtener la ayuda se deberá alcanzar un mínimo de siete puntos.

3.- Los solicitantes que cumplan los requisitos para obtener la ayuda serán ordenados por orden de puntuación. Las ayudas se concederán siguiendo ese orden hasta agotar el crédito convocado.

4.- En el caso de que dos o más proyectos obtengan la misma puntuación, tendrá prioridad el proyecto que haya obtenido mayor puntuación en el criterio de calidad. En el caso de que el empate persista, se valorará el de mayor puntuación en el criterio de repercusión; y, por último, se considerará el criterio de prioridad.

5.- La cuantía individualizada de cada subvención se concretará en función de la puntuación obtenida por cada solicitante y la cantidad solicitada. A estos efectos se establece a continuación una tabla con las cuantías y porcentajes máximos sobre la cantidad solicitada que se atribuirán a cada proyecto según la puntuación obtenida:

PUNTUACIÓN DEL PROYECTO	CUANTÍA MÁXIMA	PORCENTAJE MÁXIMO sobre la cantidad solicitada
10 – 9,5 puntos	30.000 €	100%
9,4 – 9 puntos	26.000 €	100%
8'9 – 8 puntos	22.000 €	90%
7,9 – 7'5 puntos	18.000 €	80 %
7,4 – 7 puntos	12.000 €	70%

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el artículo 9.5 de la Orden CUL/2912/2010, el importe de la ayuda será una cuantía cierta y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total del proyecto, quedando a cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.





6.- De acuerdo con los criterios de valoración mencionados en el apartado anterior, la Comisión de Valoración informará las solicitudes, recabando, si es preciso, información complementaria de los interesados. Una vez evaluadas las solicitudes la Comisión elaborará un acta en la que se concrete el resultado.

7.- Ultimadas estas actuaciones, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución de concesión, que tendrá carácter de propuesta definitiva.

Los beneficiarios propuestos deberán presentar el certificado de residencia fiscal del año en curso al que se refiere el artículo 22.5 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (Anexo I de la convocatoria).

Además deberán aceptar la subvención a través de la sede electrónica del Ministerio de Cultura, utilizando para ello el formulario facilitado en dicha sede (Anexo III) <https://www.cultura.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/becas-ayudas-y-subvenciones/ayudas-y-subvenciones/cooperacion.html> en el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación de la propuesta de resolución de concesión.

8.- Concesión

1.- El Secretario de Estado de Cultura dictará la resolución de concesión de estas ayudas, que se publicará en la forma prevista en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la página web del Ministerio de Cultura <https://www.cultura.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/becas-ayudas-y-subvenciones/ayudas-y-subvenciones/cooperacion.html>, dentro del plazo de seis meses desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOE.

Transcurrido el plazo de seis meses desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente resolución en el BOE sin haberse notificado la resolución a los interesados, la solicitud de subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

2.- La concesión de las ayudas se realizará conforme a lo dispuesto en la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Reglamento de dicha ley. Con carácter supletorio regirá la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como cualquier otra disposición que por su naturaleza pudiera ser de aplicación.

3.- Esta resolución, de acuerdo con el artículo 63.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a partir asimismo del día siguiente al de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. En caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.





La presentación del referido recurso potestativo de reposición podrá efectuarse en los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Cultura y Deporte siempre que se posea un certificado de firma electrónica con plena validez.

9.- Medios de notificación y publicación

La publicación de los actos y trámites del procedimiento y en particular la publicación de la lista de solicitudes admitidas y excluidas al proceso evaluativo, de la lista de candidatos seleccionados y la resolución de concesión, se realizará en la página web del Ministerio de Cultura <https://www.cultura.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/becas-ayudas-y-subsunciones/ayudas-y-subsunciones/cooperacion.html> sustituyendo a la notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

10.- Pago y justificación de las ayudas

1.- Una vez dictada la resolución de concesión se realizará el pago anticipado mediante transferencia a la entidad financiera indicada por el beneficiario en el Anexo II, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

El titular de la cuenta comunicada ha de ser, necesariamente, el beneficiario de la ayuda.

No podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no presente el certificado de residencia fiscal en el país en el que haya declarado su residencia.

2.- El proyecto subvencionado deberá desarrollarse entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2025. Por tanto, los gastos deberán realizarse dentro de dicho periodo.

3.- Forma de justificación:

Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar la justificación del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los fondos en los tres meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución de las actividades, es decir, entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2026.

La emisión de los justificantes de gasto (facturas) tendrá como fecha límite el 31 de diciembre de 2025 y el pago (justificantes de pago) tendrá como fecha límite el 31 de marzo de 2026. Solo serán subvencionables aquellos gastos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación (31 de marzo de 2026).

Dicha justificación deberá presentarse a través de la sede electrónica asociada del Ministerio de Cultura, <https://www.cultura.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/becas-ayudas-y-subsunciones/ayudas-y-subsunciones/cooperacion.html>

Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a justificar la totalidad de los gastos del proyecto, no sólo la parte correspondiente a la ayuda recibida.





Se consideran gastos subvencionables los mencionados en el apartado 4.2 que se realicen dentro del plazo establecido para la ejecución del proyecto.

Se considera gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

La forma de justificación será la cuenta justificativa simplificada regulada en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 12.4 de la Orden de bases reguladoras de estas ayudas.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

1. Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se indicarán las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicial aportado.
3. Un detalle de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
4. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos. Las cantidades no gastadas o no justificadas se reintegrarán a Tesoro Público a través del documento de ingreso no tributario, modelo 074, que se facilitará por la Subdirección General de Gestión Económica y Asuntos Generales, a petición del beneficiario. El pago se efectuará en la forma que se indica en el propio documento. En el apartado "Descripción" se hará constar el tipo de ayuda y el proyecto subvencionado. Realizado el ingreso se remitirá a la mencionada Subdirección General el ejemplar para la Administración del modelo 074.

Será el órgano concedente el que, una vez examinada la documentación anterior y mediante la técnica de muestreo estratificado combinado, requerirá a los beneficiarios los justificantes de gasto que estime oportunos, así como la acreditación de su pago, a fin de obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención. Estos justificantes supondrán, al menos, el 25% de la cantidad subvencionada.

11.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios, por el hecho de recibir estas ayudas, se comprometen a:

- Aceptar el contenido de esta convocatoria y su resultado, así como cumplir con las obligaciones reconocidas en ella.
- Aceptar la subvención propuesta, a través de la sede electrónica del Ministerio de Cultura, utilizando para ello el formulario facilitado en dicha sede (Anexo III) en el





plazo de diez días hábiles a partir de la publicación de la propuesta de resolución de concesión.

- Incluir de forma destacada el logo del Ministerio de Cultura, en todas las publicaciones y los soportes de los proyectos.
- Justificar en tiempo y forma la utilización de la ayuda recibida.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, a los que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

12.- Reintegros e incumplimientos

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas convocadas por esta resolución, cuando proceda, podrá dar lugar al reintegro del importe percibido, más los intereses de demora aplicables. Este reintegro se regirá por lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y por el Título III del Reglamento de dicha ley.

También podrá efectuarse voluntariamente la devolución de la ayuda sin previo requerimiento de la Administración, mediante documento de ingreso no tributario modelo 074.

13.- Responsabilidad y régimen sancionador

1.- Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador en materia de subvenciones que establece el Título IV de la Ley 38/2003 y el Título IV del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14.- Normativa aplicable y posibilidad de recurso

1.- La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de dicha ley, y suplementariamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la concurrencia a la misma implica la aceptación de lo dispuesto en la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, así como cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.





2.- Esta Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el BOE, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15.- Competencias

En aplicación del Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, corresponde a la Secretaría de Estado de Cultura dictar cuantas resoluciones sean precisas para la interpretación y aplicación de la presente convocatoria.

16. Entrada en vigor

La presente Resolución producirá efectos el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

El Ministro de Cultura

Ernest Urtasun Doménech





ANEXO I

CERTIFICADO DE RESIDENCIA FISCAL CERTIFICATE OF FISCAL RESIDENCE

Las autoridades fiscales de (.....) / *The tax authorities of (.....).*

Certifican que, en cuanto pueden saber, el Sr.- Sra. (.....) / *Certify to the best of their knowledge that Mr.- Ms. (.....).*

Con Número de Identificación Fiscal (.....) en el año 2024 / *With Tax Identification Number (.....) in the Tax Year 2024.*

Es Residente en la dirección (.....) / *Is Resident in the address (.....).*

En los términos del correspondiente artículo del Convenio para evitar la Doble Imposición entre España y (.....) / *On the corresponding terms of the Convention for the avoidance of Double Taxation between Spain and (.....).*

Este certificado debe ser presentado al Ministerio de Cultura de España para el pago estipulado en 2024 por el programa HISPANEX a favor del interesado / *This certificate is must be presented to the Ministry of Culture of Spain for the payment the conditions stipulated in the 2024 by the HISPANEX Program in favor to the person concerned.*

Firma (...) / *Signature (...)*

Sello (...) / *Seal (...)*

Lugar y fecha (...) / *City and Date (...)*





ANEXO II

DESIGNACION DATOS BANCARIOS / PUBLISHER'S BANK DETAILS

<p><u>Beneficiario (titular de la cuenta) / Beneficiary data (account holder):</u></p> <p>NIF/NIE / Tax identification number:</p> <p>Nombre y Apellidos / Full, untranslated name as registered at the bank:</p> <p>Domicilio / Address:</p> <p>Ciudad / Town/City:</p> <p>País / Country:</p>
<p><u>Entidad de crédito en la que el beneficiario mantiene la cuenta / Beneficiary Bank Data:</u></p> <p>Banco / Name of Bank:</p> <p>Domicilio / Address of the bank branch:</p> <p>Ciudad / Town/City:</p> <p>País / Country:</p>
<p>Número de cuenta beneficiario / IBAN / Account Information / IBAN (Identification code of the current accounts E.U.)</p> <div style="border: 1px solid black; height: 30px; width: 100%;"></div>
<p>Código BIC/SWIFT / Bank codes</p> <div style="border: 1px solid black; height: 30px; width: 100%;"></div>
<p>DIVISA / CURRENCY (*):</p>
<p>Entidad de crédito Intermediaria / Intermediary Bank:</p> <p>Denominación / Name of bank:</p> <p>IBAN:</p> <p>SWIFT:</p> <p>Número de cuenta / Account number:</p>
<p style="text-align: center;">FIRMADO / SIGNED BY</p> <p>En / In (name of town /city)..... a (day) de (month)..... (year) 202 .</p>

* Únicamente se aceptan cuentas abiertas en las siguientes divisas / Only accounts opened in the following currencies are accepted: Euros (EUR), Corona Danesa (DKK), Corona Noruega (NOK), Corona Sueca (SEK), Dirham





Marroquí (MAD), Dólar Australiano (AUD), Dólar Canadiense (CAD), Dólar USA (USD), Franco Suizo (CHF), Libra Esterlina (GBP), Yen Japonés (JPY)

•Adjuntar CERTIFICADO de cuenta de la entidad bancaria
(Attach bank certificate)

Código seguro de Verificación : GEN-c940-ed60-aa1f-2a6d-e945-5f82-23d0-3fdc | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consulta...>





ANEXO III

En , a de de
D./D^a
con DNI/PASAPORTE nº
acepta la ayuda concedida por el Ministerio de Cultura de España para realizar el
proyecto:

De igual modo, me comprometo a que el logo del Ministerio de Cultura figure en las
publicaciones, investigaciones, reuniones, conferencias, seminarios y proyectos
culturales, tal como consta en la Convocatoria y han sido objeto de ayuda a través del
Programa Hispanex.

<http://www.cultura.gob.es/imagenes/logotipos.html>

FECHA:
FIRMADO:



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

ANEXO IV

ANEXO II

Dietas en territorio nacional

	Cuantías en euros		
	Por alojamiento	Por manutención	Dieta entera
Grupo 1	102,56	53,34	155,90
Grupo 2	65,97	37,40	103,37
Grupo 3	48,92	28,21	77,13

ANEXO III

Dietas en el extranjero según grupos y países

	Cuantías en euros		
	Por alojamiento	Por manutenc.	Dieta entera
<i>Alemania</i>			
Grupo 1	155,66	68,52	224,18
Grupo 2	132,82	59,50	192,32
Grupo 3	117,20	56,50	173,69
<i>Andorra</i>			
Grupo 1	54,69	44,47	99,17
Grupo 2	46,88	37,86	84,74
Grupo 3	41,47	34,86	76,33
<i>Angola</i>			
Grupo 1	158,67	66,71	225,38
Grupo 2	135,23	59,50	194,73
Grupo 3	119,00	55,89	174,89
<i>Arabia Saudita</i>			
Grupo 1	86,55	60,70	147,25
Grupo 2	73,92	54,09	128,02
Grupo 3	64,91	50,49	115,39
<i>Argelia</i>			
Grupo 1	119,00	51,09	170,09
Grupo 2	101,57	44,47	146,05
Grupo 3	89,55	42,07	131,62
<i>Argentina</i>			
Grupo 1	130,42	64,91	195,33
Grupo 2	111,19	55,29	166,48
Grupo 3	97,96	50,49	148,45
<i>Australia</i>			
Grupo 1	94,96	57,10	152,06
Grupo 2	81,14	51,09	132,22
Grupo 3	71,52	48,08	119,60
<i>Austria</i>			
Grupo 1	112,39	66,11	178,50
Grupo 2	95,56	58,90	154,46
Grupo 3	84,74	55,29	140,04
<i>Bélgica</i>			
Grupo 1	174,29	91,35	265,65
Grupo 2	148,45	82,94	231,39
Grupo 3	131,02	78,73	209,75
<i>Bolivia</i>			
Grupo 1	60,10	42,67	102,77
Grupo 2	51,09	36,66	87,75
Grupo 3	45,08	33,66	78,73
<i>Bosnia-Herzegovina</i>			
Grupo 1	85,34	57,70	143,04
Grupo 2	72,72	49,88	122,61
Grupo 3	64,31	45,68	109,99
<i>Brasil</i>			
Grupo 1	150,25	91,35	241,61
Grupo 2	128,02	79,33	207,35
Grupo 3	112,99	74,53	187,52
<i>Bulgaria</i>			
Grupo 1	62,51	44,47	106,98
Grupo 2	53,49	37,86	91,35
Grupo 3	46,88	35,46	82,34



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

	Cuantías en euros		
	Por alojamiento	Por manutenc.	Dieta entera
<i>Camerún</i>			
Grupo 1	103,37	55,29	158,67
Grupo 2	88,35	48,68	137,03
Grupo 3	77,53	45,68	123,21
<i>Canadá</i>			
Grupo 1	110,59	58,30	168,88
Grupo 2	94,36	51,69	146,05
Grupo 3	82,94	48,68	131,62
<i>Chile</i>			
Grupo 1	120,20	57,70	177,90
Grupo 2	102,17	50,49	152,66
Grupo 3	90,15	46,88	137,03
<i>China</i>			
Grupo 1	84,14	51,69	135,83
Grupo 2	71,52	46,28	117,80
Grupo 3	63,11	43,27	106,38
<i>Colombia</i>			
Grupo 1	145,44	90,15	235,60
Grupo 2	123,81	78,13	201,94
Grupo 3	109,38	73,32	182,71
<i>Corea</i>			
Grupo 1	120,20	62,51	182,71
Grupo 2	102,17	55,29	157,47
Grupo 3	90,15	52,89	143,04
<i>Costa de Marfil</i>			
Grupo 1	72,12	55,89	128,02
Grupo 2	61,30	49,28	110,59
Grupo 3	54,09	46,28	100,37
<i>Costa Rica</i>			
Grupo 1	76,93	52,29	129,22
Grupo 2	65,51	44,47	109,99
Grupo 3	57,70	40,87	98,57
<i>Croacia</i>			
Grupo 1	85,34	57,70	143,04
Grupo 2	72,72	49,88	122,61
Grupo 3	64,31	45,68	109,99
<i>Cuba</i>			
Grupo 1	66,11	38,46	104,58
Grupo 2	56,50	33,06	89,55
Grupo 3	49,88	29,45	79,33
<i>Dinamarca</i>			
Grupo 1	144,24	72,12	216,36
Grupo 2	122,61	64,91	187,52
Grupo 3	108,18	62,51	170,69
<i>R. Dominicana</i>			
Grupo 1	75,13	42,07	117,20
Grupo 2	64,31	36,66	100,97
Grupo 3	56,50	34,26	90,75
<i>Ecuador</i>			
Grupo 1	75,73	50,49	126,21
Grupo 2	64,91	43,27	108,18
Grupo 3	57,10	39,67	96,76
<i>Egipto</i>			
Grupo 1	106,98	44,47	151,46
Grupo 2	91,35	39,07	130,42
Grupo 3	80,54	36,66	117,20
<i>El Salvador</i>			
Grupo 1	77,53	50,49	128,02
Grupo 2	66,11	43,27	109,38
Grupo 3	58,30	39,67	97,96
<i>Emiratos Árabes Unidos</i>			
Grupo 1	119,00	63,71	182,71
Grupo 2	101,57	56,50	158,07
Grupo 3	89,55	52,89	142,44
<i>Eslovaquia</i>			
Grupo 1	88,95	49,88	138,83
Grupo 2	75,73	43,27	119,00
Grupo 3	66,71	40,87	107,58



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

	Cuantías en euros		
	Por alojamiento	Por manutenc.	Dieta entera
<i>Estados Unidos</i>			
Grupo 1	168,28	77,53	245,81
Grupo 2	143,04	69,72	212,76
Grupo 3	126,21	66,11	192,32
<i>Etiopía</i>			
Grupo 1	140,04	43,87	183,91
Grupo 2	119,60	37,86	157,47
Grupo 3	105,18	34,86	140,04
<i>Filipinas</i>			
Grupo 1	84,14	45,08	129,22
Grupo 2	71,52	39,67	111,19
Grupo 3	63,11	36,66	99,77
<i>Finlandia</i>			
Grupo 1	134,63	72,72	207,35
Grupo 2	114,79	65,51	180,30
Grupo 3	100,97	62,51	163,48
<i>Francia</i>			
Grupo 1	144,24	72,72	216,97
Grupo 2	122,61	65,51	188,12
Grupo 3	108,18	61,90	170,09
<i>Gabón</i>			
Grupo 1	117,80	59,50	177,30
Grupo 2	100,37	52,89	153,26
Grupo 3	88,35	49,28	137,63
<i>Ghana</i>			
Grupo 1	78,13	42,67	120,80
Grupo 2	66,71	37,26	103,98
Grupo 3	58,90	34,26	93,16
<i>Grecia</i>			
Grupo 1	81,14	45,08	126,21
Grupo 2	69,12	39,07	108,18
Grupo 3	61,30	36,66	97,96
<i>Guatemala</i>			
Grupo 1	105,18	49,28	154,46
Grupo 2	89,55	42,67	132,22
Grupo 3	79,33	39,67	119,00
<i>Guinea Ecuatorial</i>			
Grupo 1	102,77	56,50	159,27
Grupo 2	87,75	50,49	138,23
Grupo 3	77,53	47,48	125,01
<i>Haití</i>			
Grupo 1	52,89	43,87	96,76
Grupo 2	45,08	37,86	82,94
Grupo 3	39,67	34,26	73,92
<i>Honduras</i>			
Grupo 1	81,74	49,28	131,02
Grupo 2	69,72	42,07	111,79
Grupo 3	61,30	38,46	99,77
<i>Hong Kong</i>			
Grupo 1	142,44	57,70	200,14
Grupo 2	121,40	51,69	173,09
Grupo 3	106,98	48,68	155,66
<i>Hungría</i>			
Grupo 1	135,23	52,89	188,12
Grupo 2	115,39	46,28	161,67
Grupo 3	101,57	42,67	144,24
<i>India</i>			
Grupo 1	117,20	44,47	161,67
Grupo 2	99,77	38,46	138,23
Grupo 3	88,35	36,06	124,41
<i>Indonesia</i>			
Grupo 1	120,20	48,68	168,88
Grupo 2	102,17	42,67	144,84
Grupo 3	90,15	39,67	129,82
<i>Irak</i>			
Grupo 1	77,53	44,47	122,01
Grupo 2	66,11	39,07	105,18
Grupo 3	58,30	36,66	94,96



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

	Cuantías en euros		
	Por alojamiento	Por manutenc.	Dieta entera
<i>Irán</i>			
Grupo 1	94,36	51,69	146,05
Grupo 2	80,54	44,47	125,01
Grupo 3	70,92	40,87	111,79
<i>Irlanda</i>			
Grupo 1	109,38	54,09	163,48
Grupo 2	93,16	48,08	141,24
Grupo 3	82,34	44,47	126,81
<i>Israel</i>			
Grupo 1	108,78	63,71	172,49
Grupo 2	92,56	56,50	149,05
Grupo 3	81,74	52,29	134,03
<i>Italia</i>			
Grupo 1	153,86	69,72	223,58
Grupo 2	131,02	63,11	194,13
Grupo 3	115,39	59,50	174,89
<i>Jamaica</i>			
Grupo 1	90,15	51,69	141,84
Grupo 2	76,93	46,28	123,21
Grupo 3	67,91	43,87	111,79
<i>Japón</i>			
Grupo 1	187,52	108,18	295,70
Grupo 2	159,87	96,76	256,63
Grupo 3	140,64	92,56	233,19
<i>Jordania</i>			
Grupo 1	109,38	48,68	158,07
Grupo 2	93,16	42,67	135,83
Grupo 3	82,34	39,67	122,01
<i>Kenia</i>			
Grupo 1	96,76	45,08	141,84
Grupo 2	82,34	39,67	122,01
Grupo 3	72,72	36,66	109,38
<i>Kuwait</i>			
Grupo 1	144,24	50,49	194,73
Grupo 2	122,61	44,47	167,08
Grupo 3	108,18	41,47	149,65
<i>Líbano</i>			
Grupo 1	135,23	40,87	176,10
Grupo 2	115,39	34,86	150,25
Grupo 3	101,57	33,06	134,63
<i>Libia</i>			
Grupo 1	119,60	62,51	182,11
Grupo 2	102,17	54,69	156,86
Grupo 3	90,15	51,69	141,84
<i>Luxemburgo</i>			
Grupo 1	159,27	63,11	222,37
Grupo 2	135,83	55,89	191,72
Grupo 3	119,60	53,49	173,09
<i>Malasia</i>			
Grupo 1	108,18	39,67	147,85
Grupo 2	91,95	34,26	126,21
Grupo 3	81,14	31,25	112,39
<i>Malta</i>			
Grupo 1	54,09	37,26	91,35
Grupo 2	46,28	31,85	78,13
Grupo 3	40,87	28,25	69,12
<i>Marruecos</i>			
Grupo 1	116,60	45,68	162,27
Grupo 2	99,17	39,67	138,83
Grupo 3	87,75	36,06	123,81
<i>Mauritania</i>			
Grupo 1	57,70	45,08	102,77
Grupo 2	49,28	39,07	88,35
Grupo 3	43,27	36,06	79,33
<i>Méjico</i>			
Grupo 1	96,16	49,88	146,05
Grupo 2	81,74	43,27	125,01
Grupo 3	72,12	39,07	111,19



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

	Cuantías en euros		
	Por alojamiento	Por manutenc.	Dieta entera
<i>Mozambique</i>			
Grupo 1	78,73	48,08	126,81
Grupo 2	67,31	42,67	109,99
Grupo 3	59,50	40,27	99,77
<i>Nicaragua</i>			
Grupo 1	110,59	61,90	172,49
Grupo 2	94,36	52,89	147,25
Grupo 3	82,94	48,08	131,02
<i>Nigeria</i>			
Grupo 1	138,23	51,69	189,92
Grupo 2	117,80	46,88	164,68
Grupo 3	103,98	43,87	147,85
<i>Noruega</i>			
Grupo 1	156,26	89,55	245,81
Grupo 2	132,82	80,54	213,36
Grupo 3	117,20	76,93	194,13
<i>Nueva Zelanda</i>			
Grupo 1	76,93	46,28	123,21
Grupo 2	65,51	40,27	105,78
Grupo 3	57,70	37,26	94,96
<i>Países Bajos</i>			
Grupo 1	149,05	71,52	220,57
Grupo 2	126,81	64,31	191,12
Grupo 3	111,79	61,90	173,69
<i>Pakistán</i>			
Grupo 1	68,52	43,27	111,79
Grupo 2	58,30	37,26	95,56
Grupo 3	51,69	34,86	86,55
<i>Panamá</i>			
Grupo 1	75,73	42,07	117,80
Grupo 2	64,91	36,66	101,57
Grupo 3	57,10	33,66	90,75
<i>Paraguay</i>			
Grupo 1	53,49	38,46	91,95
Grupo 2	45,68	33,06	78,73
Grupo 3	40,27	30,05	70,32
<i>Perú</i>			
Grupo 1	93,76	50,49	144,24
Grupo 2	79,93	43,27	123,21
Grupo 3	70,32	39,07	109,38
<i>Polonia</i>			
Grupo 1	117,20	48,68	165,88
Grupo 2	99,77	42,67	142,44
Grupo 3	88,35	39,67	128,02
<i>Portugal</i>			
Grupo 1	114,19	51,09	165,28
Grupo 2	97,36	43,87	141,24
Grupo 3	85,94	41,47	127,41
<i>Reino Unido</i>			
Grupo 1	183,91	91,35	275,26
Grupo 2	156,86	82,94	239,80
Grupo 3	138,23	79,33	217,57
<i>República Checa</i>			
Grupo 1	119,00	49,88	168,88
Grupo 2	101,57	43,27	144,84
Grupo 3	89,55	40,87	130,42
<i>Rumania</i>			
Grupo 1	149,05	44,47	193,53
Grupo 2	126,81	38,46	165,28
Grupo 3	111,79	35,46	147,25
<i>Rusia</i>			
Grupo 1	267,45	83,54	350,99
Grupo 2	227,78	73,32	301,11
Grupo 3	200,74	68,52	269,25
<i>Senegal</i>			
Grupo 1	79,33	51,09	130,42
Grupo 2	67,91	45,08	112,99
Grupo 3	59,50	42,07	101,57



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

	Cuantías en euros		
	Por alojamiento	Por manutenc.	Dieta entera
<i>Singapur</i>			
Grupo 1	99,77	54,09	153,86
Grupo 2	85,34	48,08	133,42
Grupo 3	75,13	45,08	120,20
<i>Siría</i>			
Grupo 1	97,96	52,29	150,25
Grupo 2	83,54	46,28	129,82
Grupo 3	73,92	43,87	117,80
<i>Sudáfrica</i>			
Grupo 1	75,13	55,89	131,02
Grupo 2	64,31	48,08	112,39
Grupo 3	56,50	43,87	100,37
<i>Suecia</i>			
Grupo 1	173,09	82,34	255,43
Grupo 2	147,25	75,13	222,37
Grupo 3	129,82	69,72	199,54
<i>Suiza</i>			
Grupo 1	174,29	69,12	243,41
Grupo 2	148,45	61,30	209,75
Grupo 3	131,02	57,70	188,72
<i>Tailandia</i>			
Grupo 1	81,14	45,08	126,21
Grupo 2	69,12	39,07	108,18
Grupo 3	61,30	36,66	97,96
<i>Taiwán</i>			
Grupo 1	96,16	54,09	150,25
Grupo 2	81,74	48,68	130,42
Grupo 3	72,12	45,68	117,80
<i>Tanzania</i>			
Grupo 1	90,15	34,86	125,01
Grupo 2	76,93	30,05	106,98
Grupo 3	67,91	26,44	94,36
<i>Túnez</i>			
Grupo 1	60,70	54,09	114,79
Grupo 2	51,69	46,28	97,96
Grupo 3	45,68	42,07	87,75
<i>Turquía</i>			
Grupo 1	72,12	45,08	117,20
Grupo 2	61,30	39,07	100,37
Grupo 3	54,09	36,06	90,15
<i>Uruguay</i>			
Grupo 1	67,31	46,68	116,00
Grupo 2	57,70	41,47	99,17
Grupo 3	50,49	37,86	88,35
<i>Venezuela</i>			
Grupo 1	91,35	42,07	133,42
Grupo 2	78,13	36,06	114,19
Grupo 3	68,52	33,66	102,17
<i>Yemen</i>			
Grupo 1	156,26	49,28	205,55
Grupo 2	132,82	43,27	176,10
Grupo 3	117,20	40,27	157,47
<i>Yugoslavia</i>			
Grupo 1	115,39	57,70	173,09
Grupo 2	98,57	49,88	148,45
Grupo 3	86,55	45,68	132,22
<i>Zaire/Congo</i>			
Grupo 1	119,00	60,70	179,70
Grupo 2	101,57	54,09	155,66
Grupo 3	89,55	51,69	141,24
<i>Zimbawe</i>			
Grupo 1	90,15	45,08	135,23
Grupo 2	76,93	39,07	116,00
Grupo 3	67,91	36,06	103,98
<i>Resto del mundo</i>			
Grupo 1	127,41	46,88	174,29
Grupo 2	108,78	40,87	149,65
Grupo 3	95,56	37,26	132,82

